

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1.- DERÓGUESE** el Anexo I del Texto Ordenado del Servicio Telefónico -Decreto HCD N°005/2.005- y la Ordenanza Municipal N° 6.019.-

**Artículo 2.- MODIFÍCASE** el Artículo 23 - Capítulo V del Texto Ordenado del Servicio Telefónico, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 23.- Los propietarios del servicio telefónico que no ocupen el inmueble donde se haya instalado podrán solicitar que se les interrumpa el mismo y que se les mantenga la titularidad abonando una tasa mensual integrada por el cargo mensual por interrupción a pedido del titular y el cargo por abono mensual. Cumplido un año sin utilizar el servicio la Municipalidad se reserva el derecho de disponer de la línea. Dicho plazo podrá ampliarse por un período similar previo requerimiento del interesado, quien deberá justificar fundadamente su pedido. La Municipalidad queda facultada para conceder o denegar el beneficio. La falta de notificación a la Municipalidad de las situaciones comprendidas en el presente Artículo serán sancionadas con la pérdida del servicio telefónico.-*

**Artículo 3.- MODIFÍCASE** el Artículo 34 - Capítulo X del Texto Ordenado del Servicio Telefónico, -Decreto HCD N°005/2.005-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 34.- SERÁN considerados abonados al sistema de teléfono, con tarifa especial, los siguientes casos:*

- A) Línea de transmisiones radiales semi-permanentes.
- B) Líneas de transmisiones permanentes por hora.
- C) Líneas de transmisión de datos con equipos mono canales.
- D) Línea de servicio telefónico a través de fibra óptica.
- E) Otras que pudieran existir”.-

**Artículo 4.- MODIFÍCASE** el Artículo 54 - Capítulo XIII del Texto Ordenado del Servicio Telefónico, -Decreto HCD N°005/2.005-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 54.- ESTABLÉCESE como REGIMEN TARIFARIO vigente para el servicio telefónico de la ciudad de Caleta Olivia, el Capítulo XX que forma parte integral de la Ordenanza Tarifaria Anual, titulado Derechos y Servicios del Telefonía prestados por la Central Telefónica Digital de la M.C.O; donde los valores por los distintos servicios serán expresados en cantidad de módulos que deberán multiplicarse por el valor módulo fijados en la mencionada Tarifaria”.-*

**Artículo 5.- REGÍSTRESE**, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

**ORDENANZA N° 6.462/21.-**

*Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, en su Sesión Ordinaria N° 561 del día 09 de Diciembre de 2.021.-*